

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 25269-33-33-001-2017-0123-00
Demandante: HECTOR ÁVILA JAIMES
Demandado: NACIÓN -RAMA JUDICIAL- FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito radicado el 27 de agosto de 2020 (fls. 162-164), presentó, dentro del término legal, recurso de apelación contra la sentencia proferida el 11 de agosto de 2020 (fls. 149-157), que negó las pretensiones de la demanda.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), el mismo resulta procedente y habrá de concederse.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 11 de agosto de 2020, en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee3c431305cdf6707d09d3ea013883d858d53908b78681430be5196402137c3e

Documento generado en 22/02/2021 11:30:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>